

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
UF - DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD



LEGAJO: ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER s/ USURPACION VICT.
ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL - M.E.P. N°: 5715/2017 - F. H.: 11/08/2017 -
Srio. Policial n°: .

REQUERIMIENTO DE APERTURA DEL JUICIO

Sr. Juez:

RAMÓN ENRIQUE ROJAS, Fiscal en lo Penal de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Delitos contra la Propiedad del Centro Judicial Concepción, por ante V.S. se presenta y respetuosamente dice:

Iº - OBJETO:

Que, de conformidad con el art. 257 del C.P.P.T., en tiempo y forma vengo a **REQUERIR**: La apertura a juicio de la presente investigación en contra del imputado:

1.- ZELARAYAN JUAN PEDRO, argentino, instruido, divorciado, DNI 23.311.533, con domicilio en ruta 330 km. 9 Cortaderas, de la Localidad de Alto Verde, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucuman, de ocupación agricultor, hijo de Alcira Berta Nieva (v) y de Juan Pedro Zelarayan (f).-

2.- ZELARAYAN CARLOS JAVIER, argentino, instruido, divorciado, empleado, con domicilio en ruta 330 km. 9 Cortaderas Alto Verde, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucuman, de ocupación agricultor, hijo de Alcira Berta Nieva (v) y de Juan Pedro Zelarayan (f).-

IIº - HECHOS:

Que en el presente apartado vengo a reproducir los hechos que dieron lugar a la investigación, y que oportunamente fueron dados a conocimiento a los imputados a saber:

El hecho que se le atribuye al encartado **ZELARAYAN JUAN PEDRO**: "Que desde el mes de junio de 2017 Ud. junto a su Hermano Javier Zelarayán comenzaron a realizar diferentes actos turbatorios respecto del inmueble rural ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, de 10 hectáreas 8000 mts, aproximadamente de extensión siendo sus linderos: al norte: canal de riego; al Sur: propiedad de Francisco Agüera Guzman; al Este lotes de Cecilia Rodríguez, Sucesión de Primitivo Vega y Jesús Sánchez y al Oeste Finca de Sánchez Hnos. S.R.L. y propiedad de Miguel García; identificado con padrón catastral N° 51498. cuya

posesión detentaba su tío Roberto Miguel Zelarayán utilizando dicha finca para el cultivo de caña de azúcar. En ese marco en fecha 11/08/2017 a las 18:00 hs aproximadamente en circunstancias en que el ya citado Roberto Miguel Zelarayán se dirigió al inmueble antes descripto ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde, Depto Chicligasta, Provincia de Tucumán, fue que al llegar observó que Ud. junto a su hermano Javier Zelarayán, en provecho de la ausencia de su legítimo poseedor, se encontraban en el interior de la finca antes mencionada alambrándola y colocando postes en compañía de otras personas desconocidas hasta el momento, por lo que al reclamarle su tío, el ya citado Roberto Zelarayán, sobre dicha situación fue que Ud. junto a su hermano Javier Zelarayán mediante amenazas lo obligaron a retirarse del predio, impidiendo de este modo el uso y goce del inmueble como así también el ingreso a la propiedad hasta la actualidad.-

Se imputa al encartado **ZELARAYAN CARLOS JAVIER**: "Que desde el mes de junio de 2017 Ud. junto a su Hermano Juan Pedro Zelarayán comenzaron a realizar diferentes actos turbatorios respecto del inmueble rural ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, de 10 hectáreas 8000 mts, aproximadamente de extensión siendo sus linderos: al norte: canal de riego; al Sur: propiedad de Francisco Agüera Guzmán; al Este lotes de Cecilia Rodríguez, Sucesión de Primitivo Vega y Jesús Sánchez y al Oeste Finca de Sánchez Hnos. S.R.L. y propiedad de Miguel García; identificado con padrón catastral N° 51498 cuya posesión detentaba su tío Roberto Miguel Zelarayán utilizando dicha finca para el cultivo de caña de azúcar. En ese marco en fecha 11/08/2017 a las 18:00 hs aproximadamente en circunstancias en que el ya citado Roberto Miguel Zelarayán se dirigió al inmueble antes descripto ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde, Depto Chicligasta, Provincia de Tucumán, fue que al llegar observó que Ud. junto a su hermano Juan Pedro Zelarayán, en provecho de la ausencia de su legítimo poseedor, se encontraban en el interior de la finca antes mencionada alambrándola y colocando postes en compañía de otras personas desconocidas hasta el momento, por lo que al reclamarle su tío, el ya citado Roberto Zelarayán, sobre dicha situación fue que Ud. junto a su hermano Juan Pedro Zelarayán mediante amenazas lo obligaron a retirarse del predio, impidiendo de este modo el uso y goce del inmueble como así también el ingreso a la propiedad hasta la actualidad.(Sic)

Medio comiso

IIIº - EVIDENCIAS:

Se advierte que la imputación formulada oportunamente se fundamentó en las evidencias que serán objeto de prueba en el juicio que se requiere, a saber:

- 1.- Escrito de Querrela y pedido de actor civil de fecha 14 de agosto de 2017, donde la víctima el Sr. Zelarayan Roberto Miguel manifiesta que promueve

querrela criminal en contra de Juan Pedro Zelarayan y Carlos Javier Zelarayan por el delito de usurpación en junio de 2017 en el inmueble ubicado en la localidad de El Ceibal alto Verde que consta de casi 11 hectareas y del inmueble ubicado en la Localidad de Alto Verde de casi 7 hectareas, detentando la posesión publica y pacifica a titulo de dueño desde hace mas de 20 años, dándole el destino al destino de cultivo de papa y desde hace 8 años con caña de azúcar.-

2.- Dos Copia Certificada de Plano de Mensura n° 74242/16, expte. n° 21204-B-16 de fecha 31 de octubre de 2016, sobre una superficie de 6 Has. 7265,1746 m2 y plano n° 7433/16, expte. N° 21206-B-16 de fecha 31 de noviembre de 2016 sobre una superficie de 10 Has. 9045,1816 m2.-

3.- Comprobantes de Recepción de caña de azúcar expedido por Azucarera Juan M. Teran S.A., Ingenio Santa Barbara perteneciente a la Zafra año 2006

4.- Copia de comprobante de cosecha de caña de mes de octubre de 2006

5.- Copia simples de documentación y demanda de prescripción adquisitiva

6.- Declaración como víctima de Roberto Miguel Zelarayan de fecha 14/06/2017, por medio de la cual este manifiesta que es propietario del inmueble ubicado en el Ceibal, Alto Verde de 10 hectareas aproximadamente, y que en fecha 11/06/2017 fue víctima de una usurpación por parte de Zelarayan Juan y Zelarayan Carlos Javier, entre otras personas, quienes ingreson a la propiedad mediando amenazas con armas de fuego y fierros.

7.- Acta de presentación por denuncia de la víctima en sede policial, de fecha 12/06/2017

8.- Copias simples de denuncias policiales de fecha 24/06/2017, 06/07/2017.

9.- Declaración testimonial en sede policial de José Miguel Zelarayan, hijo del denunciante, quien fue testigo de los hechos denunciados por su padre.

10.- Acta policial de inspección ocular de fecha 12/06/2017, realizada por el oficial auxiliar Enzo Gonzalez de la Comisaria de Concepción, y por medio de la cual se constata que la propiedad objeto de litigio se encuentra con plantación de caña de azúcar, cosechada y con brotes de caña

11.- Acta de inspección ocular de fecha 16/06/2017, realizada por Jottar Nelson Alexander, oficial de la comisaria de Alto Verde y del agente Albornoza Carlos, quienes al constituirse en el inmueble de litigio, constatan que en el interior se observan dos masculinos quienes se identificaron como Juan Pedro Zelarayan, y Javier Zelarayan. Asimismo se determina que el inmueble se encuentra delimitado con alambres y postes.

12.- Informes planimétricos y fotográficos de fecha 16/06/2017, respecto del lugar del hecho, ruta 330 Km 8, localidad El Ceibal, Alto Verde, realizado por Gervan Angel Daniel, auxiliar de Criminalística y Maidana Sergio, auxiliar de criminalística Policía de Tucumán.

13.- Informe planimétrico y fotográfico de fecha 12/08/2017 respecto del lugar del hecho, realizado por Barrero Juan Manuel, cabo de la Policía de la División Criminalística y Alderete Gonzalo, División Criminalística.

14.- Declaración ampliatoria en sede judicial del ciudadano Roberto Miguel Zelarayán, relato sucintamente los hechos, menciona a un testigo, quien trabajaba junto a él y quien puede acreditar la posesión previa de la que gozaba la víctima. Adjunta documentación.

X 15.- Copia simple de Contrato participativo especial de fecha 05/11/2014, entre el Sr. Zelarayan Roberto Miguel y la distribuidora Tucumana de Azucres S. A., por medio del cual se acredita que la víctima es productor cañero, bajo el registro n° 9436/2014.

15.- Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fecha 23/02/2016 y año 2017

16.- Copias simples de recibos de comprobante de caña de fecha 21/06/2017, 22/06/2017

17.- Copias certificadas de remitos expedido por Roberto Miguel Zelarayan a los Chaguares S.A. de fecha 21/06/2017

18.- Copias certificadas de órdenes de entrega de azúcar correspondiente a azafra 2017, expedido por los Chaguares S.A.

19.- Copia certificada de Minuta de liquidación de caña Zafra 2017.-

20.- Copia certificada de vales de servicio de cosecha de fecha 21 y 22 de junio del año 2017

21.- Copias certificadas de recibos de pago de impuestos inmobiliario que datan del año 2000 al 2017

22.- Copia certificada de pago de impuesto de comuna rural de Alto Verde - Los Gucheas de fecha 31/10/2000

23.- Copias certificadas de Comprobante de pago de impuestos inmobiliario

24.- Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción Adquisitiva, expediente n° 7206-D-01, plano 36644 de fecha 22/05/2001, sobre una superficie de 10 Has. 8642,0483 m2

25.- Copia Certificada de comprobantes de impuestos abonado ante Comuna Rural de Alto Verde y Los Gucheas de años 2000 y 200

26.- Copia Certificadas de nota de crédito para caja de ahorro de Banco del Tucumán de fecha 11/08/1999

27.- Copia certificada de pago de impuesto inmobiliario de diferentes años.

X 28.- Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción adquisitiva, expediente 1658-D-01, plano n° 36246, de fecha 11/02/2001 sobre una superficie de 6 has. 3112,3254 m2

29.- Declaración testimonial en sede judicial de Juan Luis Gil Fernández quien manifiesta haber trabajado desde el año 2005 hasta el año 2013 en la dos fincas del Sr. Zelarayan Miguel Roberto, realizando trabajos de cultivo, abono, cosecha y flete.

30.- Copias simples de cosecha de caña año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

31.- Copias simples de órdenes de entrega de azúcar a favor de Zelarayan Roberto Miguel de año 2017.

32.- Copia de orden de entrega de azúcar de fecha 2017.

33.- Declaración testimonial en sede judicial de Angél José Correa Cruz, testigo que manifiesta haber levantado la caña en el mes de junio del año 2017 de la propiedad ubicada en Alto Verde de 7 has. previo acuerdo con uno de los imputados para luego trasladar la cosecha al ingenio La Trinidad donde de dicha empresa le manifestaron que esa caña correspondía a Roberto Zelarayan y realizo la transferencia de los kilos de caña a Roberto Zelarayan, no habiendose comunica el imputado con él nunca más.

34.- Anexo I en 96 fojas, de los autos caratulados "Zelarayan Roberto Miguel s/ usurpación y amenazas de muerte", Expte: 4859/2017 que tramitaba ante la Fiscalía de Instrucción de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, la misma fue archivada por falta de prueba en fecha 05/06/2019.-

35.- Acta de declaración ampliatoria como víctima del Sr. Zelarayan Roberto Miguel de fecha 07/05/2018 en sede judicial, quien manifiesta que el día 05/05/2018 se dirigió a la finca con intención de ver el estado y se dio con que habia un cartel que se leía "Prohibido pasar, propiedad de Ricardo Casillo", esta finca es identificada con el padrón catastral 51498 de casi 11 has. Mientras que con relación a la otra finca, padrón 51500 cuyas dimensiones son de casi 7 has. el cartel se encuentra ubicado al cardinal Oeste de la misma y linda con un camino vecinal.

36.- Fotografía aportada por la víctima del cartel que hace referencia en su declaración.

37.- Acta para documentar inspección ocular, realizado por Augusto Rodriguez y Gabriel Mercado personal policial de la Comisaria de Alto Verde

38.- Acta de declaración testimonial en sede judicial por Casillo Ricardo Emilio, testigo quien compro las fincas a uno de los imputados.

39.- Carpeta técnica, informe fotografico n° 3253-248-19, de fecha 24/10/19, de los inmuebles ubicados a) El Ceibal b) Paraje Yacuchiri, ambos de la localidad de Alto Verde., realizado por Gervan Angel Daniel perteneciente Auxiliar en Criminalística de la Policia de Tucuman.-

40.- Acta para documentar medidas (inspeccion ocular) de los inmuebles padron 51498 de 11 has. aprox. y padron 51500 de 7 has. aprox. de fecha

24/10/2019 realizado por Cabo Callejas Hector, perteneciente a la copmisaria dealto Verde, Cabo Barrero Juan Manuel y Cabo Gervan Daniel de la Seccion Criminalisticas URS.-

IV° - CALIFICACIÓN JURÍDICA Y GRADO DE PARTICIPACION:

Conforme las evidencias reunidas, considero oportuno sostener la acusación en contra de los imputados ut supra mencionados por considerarlos autores, penalmente responsables del delito consumado de USURPACIÓN, en calidad de coautores del mismo.

1.- **ZELARAYAN JUAN PEDRO**, por el delito de USURPACION POR DESPOJO, este Ministerio Publico Fiscal se encuentra alcanzada por la descripcion tipica del art. 181, inciso 1° y 45 delCodigo Penal de la Nacion.-

2.- **ZELARAYAN CARLOS JAVIER**, por el delito de USURPACION POR DESPOJO, este Ministerio Publico Fiscal se encuentra alcanzada por la descripcion tipica del art. 181, inciso 1° y 45 delCodigo Penal de la Nacion.

V° - PRETENSIÓN PUNITIVA PROVISORIA:

Que en base a las evidencias reunidas y teniendo en cuenta el encuadramiento efectuado por esta U. F. I. E. de Delitos contra la Propiedad, se requiere que se imponga a los encartados:

1.- **ZELARAYAN JUAN PEDRO**, la pena de 1 año de prision ejecucion condicional.-

2.- **ZELARAYAN CARLOS JAVIER**, la pena de 1 año de prision de ejecucion condicional.-

VI° PRUEBAS QUE SE OFRECEN:

Que esta U. F. I. E. de Delitos contra la Propiedad se valdrá de los siguientes medios probatorios a producirse en audiencia de juicio:

A. La citación, comparecencia y declaración en calidad de víctima de: **ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN**, dni 7.002.541, con domicilio en calle Independencia 996, B° Brown, Aguilares, con dicha declaracion se pretende probar la materialidad y autoria del hecho atribuido a los imputados del presente legajo y se expongan la documentacion adjuntada por la vicitma.-

B. La citacion, comparencia y declaracion en calidad de testigos de:

B.1 : ZELARAYAN JOSE MIGUEL, DNI 26.579.620, con domicilio en calle Independencia 996, Aguilares.-

B.2: GONZALEZ ENZO, Oficial , dependiente de la Comisaria de concepcion, quien realizo la constatacion de propiedad en fecha 12/08/2017.-

B.3: JOTTAR NELSON ALEXANDER, Oficial de la Comisaria de Alto Verde, quien realizo la inspeccion ocular en fecha 16/08/2017 .-

MARCOS Zelarayan

B.4: ALBORNOZ CARLOS, agente de la Comisaria de Alto Verde quien realizo la inspeccion ocular en fecha 16/08/2017.-

B.5. GERVAN ANGEL DANIEL Y MAIDANA SERGIO, Auxiliares de Criminalisticas, que realizaron informes planimetricos y fotograficos en los inmuebles en litigio de fecha 16/08/2017 y de fecha 24/10/2019.-

B.6: BARRERO JUAN MANUEL y ALDERETE GONZALO, pertenecientes a la Policia de la Provincia Division Criminalistica, quienes realizaron el informe planimetrico y fotografico de fecha 12/08/2017 y 24/10/2019.-

B.7: GIL FERNANDEZ JUAN LUIS, DNI 12.469.660, con domicilio en calle San Martin 453, Aguilares, quien manifiesta haber trabajado desde el año 2005 hasta el año 2013 en la dos fincas del Sr. Zelarayan Miguel Roberto, realizando trabajos de cultivo, abono, cosecha y flete.

B.8: ANGEL JOSE CORREA CRUZ, DNI 30.539.471, con domicilio en 25 de Mayo 383, Concepcion, testigo que manifiesta haber levantado la caña en el mes de junio del año 2017 de la propiedad ubicada en Alto Verde de 7 has. previo acuerdo con uno de los imputados para luego trasladar la cosecha al ingenio La Trinidad donde de dicha empresa le manifestaron que esa caña correspondía a Roberto Zelarayan y realizo la transferencia de los kilos de caña a Roberto Zelarayan, no habiendose comunicado el imputado con él nunca más.

B.9: AUGUSTO RODRIGUEZ y MERCADO GABRIEL, de fecha 17/05/2018, de la Comisaria de Alto Verde, quienes realizaron acta para documentar inspeccion ocular, donde observan la existencia de un cartel blanco con letras blancas que se lee: PROHIBIDO PASAR PROPIEDAD DE CASILLO.-

B.10: CASILLO RICARDO EMILIO DNI 26.506.697, con domicilio en Ingenio La Corona casa 8, Concepcion, quien manifiesta que compro las fincas.-

B.11: CALLEJAS HECTOR (cabo), REARTE MARTIN (cabo) y DIAZ CARLOS NICOLAS (Sub-Comisario), todos de la Comisaria de Alto Verde, quienes realizaron inspeccion ocular de los inmuebles padron 51498 de 11 has. aprox. y padron 51500 de 7 has. aprox. de fecha 24/10/2019.-

C . Prueba documental, que se encuentra incorporada al legajo des formalizado, confeccionado por esta Unidad Fiscal, de las que se acompañan copias, consistente en:

1. Plano de mensura certificada n° 74242/16, expte. 21204-B-16, de fecha 31/10/2016.-

2. Plano de mensura certificada n° 74331/16, expte. 21206-B-16, de fecha 11/11/2016.-

3. Comprobantes de Recepción de caña de azúcar expedido por Azucarera Juan M. Teran S.A., Ingenio Santa Barbara perteneciente a la Zafra año 2006.-

- 4.- Copia de comprobante de cosecha de caña de mes de octubre de 2006.-
- 5.- Copia simples de documentación y demanda de prescripción adquisitiva.-
- 6.- Acta de presentación por denuncia de la víctima en sede policial, de fecha 12/08/2017.-
- 7.- Copias simples de denuncias policiales de fecha 24/06/2017, 06/07/2017.-
- 8.-Copia simple de Contrato participativo especial de fecha 05/11/2014, entre el Sr. Zelarayan Roberto Miguel y la distribuidora Tucumana de Azucres S. A., por medio del cual se acredita que la víctima es productor cañero, bajo el registro n° 9436/2014.
- 9.- Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fecha 23/02/2016 y año 2017.-
- 10.- Copias simples de recibos de comprobante de caña de fecha 21/06/2017, 22/06/2017.-
- 11.- Copias certificadas de remitos expedido por Roberto Miguel Zelarayan a los Chaguares S.A. de fecha 21/06/2017.-
- 12.- Copias certificadas de órdenes de entrega de azúcar correspondiente a azafra 2017, expedido por los Chaguares S.A..-
- 13.- Copia certificada de Minuta de liquidación de caña Zafra 2017.-
- 14.- Copia certificada de vales de servicio de cosecha de fecha 21 y 22 de junio del año 2017.-
- 15.- Copias certificadas de recibos de pago de impuestos inmobiliario que datan del año 2000 al 2017.-
- 16.- Copia certificada de pago de impuesto de comuna rural de Alto Verde - Los Gucheas de fecha 31/10/2000.-
- 17.- Copias certificadas de Comprobante de pago de impuestos inmobiliario.-
- 18.- Copia Certificada de comprobantes de impuestos abonado ante Comuna Rural de Alto Verde y Los Gucheas de años 2000 y 200*****
- 19.- Copia Certificadas de nota de crédito para caja de ahorro de Banco del Tucumán de fecha 11/08/1999.-
- 20.- Copia certificada de pago de impuesto inmobiliario de diferentes años.-
- 21.-Copias simples de cosecha de caña año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.
- 22.- Copias simples de órdenes de entrega de azúcar a favor de Zelarayan Roberto Miguel de año 2017.

Mi
ar
la

e
F

23.- Copia de orden de entrega de azúcar de fecha 2017.

24.- Anexo I en 96 fojas, de los autos caratulados "Zelarayan Roberto Miguel s/ usurpación y amenazas de muerte", Expte: 4859/2017 que tramitaba ante la Fiscalía de Instrucción de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, la misma fue archivada por falta de prueba en fecha 05/06/2019.-

25.- Fotografía aportada por la víctima del cartel que hace referencia en su declaración, donde consta la leyenda "Prohibido pasar propiedad de Ricardo Casillo".-

40.- Acta para documentar medidas (inspeccion ocular) de los inmuebles padron 51498 de 11 has. aprox. y padron 51500 de 7 has. aprox. de fecha 24/10/2019 realizado por el Sub-Comisario Diaz Carlos Nicolas, Cabo Callejas Hector, perteneciente a la copmisaria de Alto Verde, Cabo Barrero Juan Manuel y Cabo Gervan Daniel de la Seccion Criminalisticas URS.-

VIIº - PETITORIO:

Que por todo lo antes expuesto, este Ministerio Público fiscal, REQUIERE A S.S.: La apertura de juicio conforme art 257 del CPPT. por medio de la presente a la Oficina de Gestión Judicial, para su correspondiente tramitación. CONCEPCIÓN (Tucumán), 05 de diciembre de 2019.-BRG

Prueba de informes
testimonial